AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/15	Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

25 de abril de 2025

Duración:

Desde las 9:00 hasta las 9:08

Lugar:

Sala de Juntas

Presidida por:

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

Secretaria:

María José García Carrero

Interventora:

Inmaculada Buiza Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
28761918G	LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
28750459E	Antonia Hernández León	SÍ
28482885F	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
27305514Y	Manuel Angel Jara Carrascal	SÍ
52226505Z	Manuel Vázquez González	SÍ
52662952J	María José García Carrero	SÍ
28934756C	Verónica Rubiales Palacios	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

María José García Carrero (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 05/05/2025
HASH: 4722a39b171bb767a92b21e69eab3e82
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 05/05/2025
HASH: ebe9aacd7cab202a05b068701af79218
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2025. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 2000/2025. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTOS 2 TRIMESTRE 2025

Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

HORAS EXTRAS						
ÁREA	**N.º PROGRAMA**	**APLICACIÓN**	**NOMBRE TRABAJADOR/Y MOTIVO**	**DÍA**	**N.º HORAS**	**TOTAL (SS incluida)**
Seguridad Ciudadana	HE038/Expte 183-25	132.151.02	Carmelo León Villareal/ Servicio ordinario	05/04/2025	10	445.42
			José Luis Blanco Segura/ Servicio ordinario	05/04/2025	3	99,49
				06/04/2025	2	104,26
			Elías Jesús Gordillo Reina/ Servicio ordinario	06/04/2025	2	104,26
Seguridad Ciudadana	HE039/Expte 183-25	132.151.02	José Pardo Álvarez/ Servicio ordinario y Cofradía Esperanza	08/04/2025	7	288,11
				09/04/2025	7	288,11
			Carlos Manuel Aguaded Martín/ Servicio ordinario y Cofradía Esperanza	12/04/2025	3	99,49
				13/04/2025	2	104,26
			Salud Acosta Rull/ Servicio ordinario y Cofradía Esperanza	12/04/2025	3	99,49
				13/04/2025	2	104,26
			Carmelo León Villareal/ Servicio ordinario y Cofradía Esperanza	12/04/2025	10	369,55
			José Moreno Rodríguez/ Servicio ordinario y Cofradía Esperanza	12/04/2025	10	369,55
Seguridad Ciudadana	HE040/Expte 183-25	132.151.02	Elías Jesús Gordillo Reina/ Servicio ordinario y Cofradías Semana Santa	15/04/2025	8	265,30
				18/04/2025	7	326,95
				20/04/2025	7	331,70
			Salud Acosta Rull/ Servicio ordinario y Cofradías Semana Santa	17/04/2025	7	331,70
				20/04/2025	9	435,96
			Carlos Manuel Aguaded Martín/ Servicio ordinario y Cofradías Semana Santa	17/04/2025	7	331,70
				20/04/2025	9	435,96
			Carmelo León Villareal/ Servicio ordinario y Cofradías Semana Santa	17/04/2025	7	331,70
				20/04/2025	9	435,96
			David Muñoz Cortés/ Servicio	17/04/2025	7	331,70

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

			ordinario y Cofradías Semana Santa	20/04/2025	9	435,96
			José Pardo Álvarez/ Servicio ordinario y Cofradías Semana Santa	18/04/2025	7	411,59
				20/04/2025	7	411,59
			José Moreno Rodríguez/ Servicio ordinario y Cofradías Semana Santa	18/04/2025	7	331,70
				20/04/2025	7	331,70
			José Luis Blanco Segura/ Servicio ordinario y Cofradías Semana Santa	18/04/2025	7	326,95
				20/04/2025	7	331,70
Deportes	HE041/Expte 596-25	341.151.02	Antonio Silva Hidalgo/ Celebración partidos de fútbol en Torre de la Reina	27/04/2025	6	191,92
Deportes	HE042/Expte 596-25	342.151.02	Antonio Delgado Cañas/ Celebración de partidos de fútbol en Guillena	27/04/2025	6	223,28

Asimismo, se incluyen las relaciones de Ayudas Sociales R016/25 para gastos de farmacia, mes de diciembre 2025, R017/25 para gastos de farmacia, mes de enero 2025, R018/25 para gastos de farmacia, mes de febrero 2025 y R019/24 para tratamiento especializado (Gafas) correspondientes al mes de abril 2025 a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación, siguientes

Relación 016/25 BS018-Expte 1489/2025

Art. 6.2.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de diciembre 2024. Proveedor: Ldo Ángel Fernández Abascal. Aplicación presupuestaria: 231.480.01. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

AYUDAS FARMACIA LUIS PASTEUR.DICIEMBRE 2024			
BENEFICIARIOS	**DNI**	**IMPORTE**	**APLICACIÓN**
TOTAL		**12,67**	**231.480.01**

Relación 017/25 BS019-Expte 1489/2025

Art. 6.2.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de enero 2025. Proveedor: Ldo Ángel Fernández Abascal. Aplicación presupuestaria: 231.480.01. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

AYUDAS FARMACIA LUIS PASTEUR.ENERO 25			
BENEFICIARIOS	**DNI**	**IMPORTE**	**APLICACIÓN**
TOTAL		**80,12**	**231.480.01**

Relación 018/25 BS020-Expte 1489/2025

Art. 6.2.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Farmacia. Gastos correspondientes al mes de febrero 2025. Proveedor: Ldo Ángel Fernández Abascal. Aplicación presupuestaria:

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

231.480.01. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

AYUDAS FARMACIA LUIS PASTEUR. FEBRERO 25			
BENEFICIARIOS	**DNI**	**IMPORTE**	**APLICACIÓN**
TOTAL		**14,16**	**231.480.01**

Relación 019/25 BS021-Expte 1823/25

Art. 12.- Ayudas sociales de necesidades básicas: tratamientos especializados (Gafas Gastos correspondientes al mes de abril. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

GASTO ; CONCEPTO	**DNI**	**CUANTIA**	**APLICACIÓN**
TOTAL		**400,00 €**	**231.480.02**

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2025-0015 de fecha 24/04/2025.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), acuerda:

Primero. Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo. – Aprobar las relaciones **Ayudas Sociales R016/25 para gastos de farmacia, mes de diciembre 2025, R017/25 para gastos de farmacia, mes de enero 2025, R018/25 para gastos de farmacia, mes de febrero 2025 y R019/24 para tratamiento especializado (Gafas) correspondientes al mes de abril 2025** autorizando el gasto y reconociendo la obligación de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención nº 2025-0071-R de fecha 23/04/2025, así como el Decreto de Alcaldía nº 2025-0495, de fecha 24/04/2025.

Tercero. – Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución

3. EXPEDIENTE 4859/2024. APROBAR LA SOLICITUD DEL CAMBIO DEL LOCAL AL CONCESIONARIO DEL LOCAL N.º 1 DE LA CANTERA DE NEGOCIOS

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Desarrollo Económico, cuyo tenor literal es el siguiente:

***"PRIMERO.-** Según informe técnico responsable del Área de Desarrollo de fecha 11/04/2025 en relación a la solicitud presentada por Francisco Domínguez Caballero con DNI 53930306-K de cambio de local de la Cantera de Negocios.*

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

"Que con fecha 04/04/25 presenta mediante Instancia general, con n.º registro 2025-E-RE-2375 solicitud de cambio de local del n.º 6 al n.º 1, de la Cantera de Negocios alegando que " Que tras haber sido adjudicado para utilizar el local numero 6 y estando ya éste habilitado por mi parte. Nos indican desde Sanidad (...) no cumplir este local numero 6 con las instalaciones obligatorias para llevar a acabo mi actividad". Alegando haber iniciado la licencia para el inicio de la actividad se le requiere para su obtención la necesidad de punto de agua para poder finalizarla de forma favorable.

Que con fecha 11/02/2025 Dº Francisco Jesús Domínguez Caballero firma contrato de concesión de uso y explotación del local n.º 6.

Que con fecha 12/03/25 en audiencia a la concesionaria del local n.º 1 mediante escrito de emplazamiento se recibe contestación de la persona interesada con n.º registro 2025-E-RE-1805 en la que solicita la baja definitiva del contrato.

Que en sesión de 20/03/25 la JGL adopta el acuerdo de extinción del contrato concesión de uso y explotación comercial del local nº 1, acuerdo notificado a la interesada a fecha de24/03/25.

Debido a la urgencia de iniciar la actividad, no habiendo variado las circunstancias que en su momento le otorgaron la baremación otorgada y estando libre el local n.º 1, consultado con Secretaría, informo de forma FAVORABLE para que pueda aprobarse el cambio del local n.º 6 al n.º 1 a nombre de Francisco Domínguez Caballero.

Que dicho traslado se diligencie en clausula incorporada al contrato de concesión inicial de forma que no variará el periodo de estancia máxima en la Cantera de Negocios."

Vista la comprobación de la disponibilidad del local n.º 1.

***SEGUNDO.-** Vista la normativa anteriormente citada y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Base de Régimen Local:*

*Visto cuanto antecede, de conformidad con el régimen de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local adoptado mediante Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:***

***PRIMERO.-** Aprobar la solicitud del cambio del local al concesionario DOMÍNGUEZ CABALLERO FRANCISCO JESUS al local n.º 1.*

SOLICITANTE	***DNI***	***LOCAL PROPUESTO***	***ADJUDICACIÓN Y FECHA***
DOMÍNGUEZ CABALLERO FRANCISCO JESUS	****3030***	*1*	*TRES AÑOS A PARTIR DE FIRMA CONTRATO DE CONCESIÓN INICIAL.*

Que dicho traslado se diligencie en clausula incorporada al contrato de concesión inicial de forma que no variará el periodo de estancia máxima en la Cantera de Negocios.

***SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Área municipal de Desarrollo Económico y Empresarial y a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos".*

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

4. EXPEDIENTE 1827/2025. APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO ACTIVIDAD CULTURAL VIAJE DE MAYORES A CHIPIONA Y JEREZ DE LA FRONTERA

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Tercera Edad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la necesidad de fijar un precio publico para la participación en viaje cultural a Chipiona y Jerez de la Frontera para los mayores, organizado por el Ayuntamiento y que tendrá lugar los próximos día 9 y 10 de Mayo de 2025

Conforme al articulo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio publico por la realización de actividades municipales publicada en el BOP num 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual "para los cursos no comprendido en ninguna de las categorías anteriores así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo publico, se determinara el precio publico por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate.

Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos, elaborado por el área de Atención a los Mayores con fecha de 08 de Abril de 2025, y la existencia, conforme al articulo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés publico económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, asÍ como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia,

SE PROPONE

PRIMERO. *Aprobar el viaje cultural a Chipiona y Jerez de la Frontera para los mayores como actividad de interés público.*

SEGUNDO *Aprobar la fijación del precio público por la participación en viaje cultural a Chipiona y Jerez de la Frontera para los mayores en 75 euros por persona (pensionista mayor de 65 años y/o jubilados empadronados en el municipio de Guillena y parejas), pudiendo abonarse el mismo desde el dÍa 2 de Mayo hasta agotar plazas.*

SEGUNDO*. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería para su contabilización"*

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

5. EXPEDIENTE 1829/2025. BASES DE PARTICIPACIÓN. VIAJE A CHIPIONA Y JEREZ DE LA FRONTERA 09 Y 10 DE MAYO

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Tercera Edad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dentro de las competencias del Área de Atención a los Mayores está la realización de actividades para los vecinos y vecinas de Guillena en las que se fomente la promoción cultural, el ocio saludable, la convivencia, etc. de este colectivo.

El Área de Atención a los Mayores ha elaborado las bases para la participación en la actividad VIAJE CULTURAL PARA MAYORES A CHIPIONA Y JEREZ DE LA FRONTERA dentro de las actividades del año 2025.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

***PRIMERO**.- Aprobar las bases reguladoras de la actividad VIAJE CULTURAL PARA MAYORES A CHIPIONA Y JEREZ DE LA FRONTERA, correspondientes al Área de Atención a los mayores, con una dotación económica de 7.750 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3271.226.9921 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025; que a continuación se recogen:*

Bases reguladoras de la actividad VIAJE CULTURAL PARA MAYORES A CHIPIONA Y JEREZ DE LA FRONTERA 2025:

***Primera**. Regular la participación en el **VIAJE CULTURAL PARA MAYORES A CHIPIONA Y JEREZ DE LA FRONTERA** para vecinos y vecinas de Guillena, los días 09 y 10 de Mayo, organizado por el Área de Atención a los Mayores.*

***Segunda**. Podrán participar en la actividad vecinos y vecinas empadronados en Guillena, pensionistas mayores de 65 años.*

***Tercera**. El plazo de inscripciones y pago del viaje se establecerá a partir del 2 de Mayo, hasta agotar plazas.*

***Cuarta**. La adjudicación de las plazas se hará por estricto orden de llegada en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena.*

***Quinta**. El precio de la actividad será de 75€ .Cada persona podrá reservar un máximo de dos plazas.*

***Sexta**. El Área de Atención a los mayores tendrá la potestad de resolver cualquier incidencia no contemplada en estas bases.*

***SEGUNDO**.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla".*

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

6. EXPEDIENTE 700/2025. APROBAR LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FPE 2023-PERSONAL DOCENTE DE IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORM" - FPE 2023

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Desarrollo Económico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Orden reguladora del Programa de Formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (Orden de 3 de junio de 2016).

Vista la Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001) emitida por la solicitud presentada en la convocatoria 2023 (Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA n.º 150, de 07/08/23) y Extracto de Resolución de 2 de agosto de 2023 (BOJA n.º 150, de 07/08/23) y modificación de Resolución de concesión de fecha 24/02/25 por la que se amplia plazo de ejecución hasta el 31/10/25.

Vista la propuesta del jefe del servicio del Área de Desarrollo Económico de fecha 03/03/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto n.º 2023-0712, de 21 de junio de 2023, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente ***ACUERDO:***

PRIMERO.- *Aprobar la convocatoria de 1 plaza de personal laboral temporal de ejecución del programa de FPE 2023- Personal docente de impartición del certificado de profesionalidad "IFCT0108 Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sist. microinform" - FPE 2023 (Expte 98/2023/J/0001), en los términos que figuran en el documento suscrito por el Técnico Municipal de Desarrollo de fecha 03/03/2025 y que se trascribe a continuación:*

*"**CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FPE 2023- PERSONAL DOCENTE DE IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORM" - FPE 2023 (EXPTE 98/2023/J/0001).***

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección del ***PERSONAL DOCENTE DE IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORM" - FPE 2023 (EXPTE 98/2023/J/0001)****, dentro del proyecto aprobado al Ayuntamiento de Guillena por Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001) y modificación de Resolución de concesión de fecha 24/02/25 por la que se amplia plazo de ejecución hasta el 31/10/25.*

Area:	*Empleo*
Denominación:	*PERSONAL DOCENTE DE IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORM – FPE 2023*
Naturaleza:	*Personal laboral temporal*
Circunstancia que lo justifica:	*Prestación de servicios que se consideran esenciales para la ejecución del proyecto aprobado al Ayuntamiento de Guillena por Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001).*
Jornada:	*Parcial, 4 horas diarias*
Tipo contrato	***Modelo 505: Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (tiempo parcial).***
Grupo – Sub grupo	*B*
Escala:	*Administración Especial.*
Subescala:	*Técnica.*
Horario:	*En horario de tarde de 17:00 a 21:00 h, de lunes a viernes.*
Núm. de vacantes:	*1.*
Sistema de selección:	*Concurso.*
Duración contrato:	*02/06/25 al 24/10/25. Período de vacaciones a disfrutar del 01/09/25 al 11/09/25.*

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

Funciones y cometidos:	*Impartición del certificado de profesionalidad IFCT0108 de 370 h (Impartición de 290 h horas lectivas y tutorización como tutor de la empresa de 80 h de prácticas profesionales). Gestión documental a través del aplicativo GEFOC ENTIDADES de controles de asistencia y evaluaciones, así como preparación, evaluación y asistencia presencial de tutorías de los alumnos participantes.*

El proceso selectivo no finalizará hasta que el candidato/a preseleccionado por el Ayuntamiento, que será propuestos al SAE, obtenga el Vº Bº de la Dirección Provincial para poder ser propuesto para la contratación laboral como personal temporal de ejecución del proyecto enmarcado en dicho programa.

La convocatoria dará lugar a a la constitución de una bolsa de trabajo regulado en la Undécima de las bases reguladoras.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria del Ayuntamiento de Guillena se establece de conformidad a las siguientes bases y normativa reguladora:

- Bases reguladoras de los procesos selectivos de contratación de personal temporal para la ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en los Programas de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la Orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena (BOP de Sevilla n.º 201, de 15/10/2024).

- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. (BOJA n.º 107, de 07/06/16).

- Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA n.º 150, de 07/08/23).

- Modificación de resolución de concesión, de fecha 24/02/25 por la que se amplia plazo de ejecución hasta el 31/10/25.

- Extracto de Resolución de 2 de agosto de 2023 (BOJA n.º 150, de 07/08/23).

- Resolución emitida por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 21/12/23 (Expediente 98/2023/J/0001) y Resolución de modificación de ampliacion de plazo de ejecución de 24/02/25.

- RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE, de 22/07/23).

- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (Boja n.º 47, 07/03/24).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

Estatuto Básico del Empleado Público.

- Igualmente estará sujeta a la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A ESTA CONVOCATORIA.

Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado tercero de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

- *Estar en posesión de las titulaciones de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico Superior de la familia profesional de informática y comunicaciones. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Sistemas y telemática.*
- *Experiencia profesional requerida: Si no posee ninguna de las titulaciones del apartado anterior, acreditación de la experiencia profesional en la ocupación de al menos 4 años.*
- *En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente según establece la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía. (Boja n.º 47, 07/03/24).*

Se deberá estar en posesión del titulo o en condiciones de obtenerlo mediante certificado acreditativo de abono de tasas de expedición del titulo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

4.- VIGENCIA.

-PERSONAL DOCENTE DE IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORM – FPE 2023 CONTRATO LABORAL TEMPORAL: La contratación se efectuará del 02/06/25 al 24/10/25, a jornada parcial (4 horas/día), en horario de tarde de 17:00 a 21:00 h, de lunes a viernes, según calendario aprobado en Ficha técnica del certificado de profesionalidad y en el que constará un período de suspensión del curso del 01/09/25 al 11/10/25, donde el personal docente disfrutará obligatoriamente de sus días de vacaciones.

La contratación se efectuará en el plazo máximo de tres meses, una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de la presente convocatoria

5.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

La solicitud (Anexo I), según BOP n.º 201, de 15/10/24 de esta convocatoria se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La forma de presentación de toda la documentación (Solicitud y doc anexa) estará regulada por la disposición quinta de las bases reguladoras.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, RESULTADO DEL PROCESO Y BOLSA DE EMPLEO.

En relación al procedimiento de selección de las personas aspirantes, resultado de selección y Bolsa de empleo (formación y funcionamiento) se atenderá a lo establecido en las Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena (BOP n.º 201, de 15/10/24).

7.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

Según los dispuesto en la disposición séptima de las Bases generales de los procesos selectivos para cobertura de necesidades urgentes e inaplazables de personal temporal de ejecución de los proyectos subvencionados enmarcados en el ámbito del Programa de empleo y formación regulados por la Orden de 13 de septiembre de 2021 y los programas de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas regulados en la Orden de 3 de junio de 2016 del Ayuntamiento de Guillena (BOP n.º 201, de 15/10/24).

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda".

***SEGUNDO.-** Publicar las presentes Bases Generales y convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica* www.guillena.sedeelectronica.es*, en la pagina web del Ayuntamiento de Guillena y en el «Boletín Oficial» de la provincia.*

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

7. EXPEDIENTE 31/2024. APROBAR LA 5º CERTIFICACIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA OBRA: PROYECTO DE MEJORA URBANA AVD. ALCALDE JUSTO PADILLA FASE I Y II

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2024 se aprueba el proyecto de obra "Proyecto de Mejora Urbana Avd Alcalde Justo Padilla Fase I y II" redactado por el Arquitecto Técnico Municipal David Padial Moreno.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2024 se aprueba la adjudicación de la obra " Proyecto de Mejora Urbana Avd Alcalde Justo Padilla Fase I y II" a la empresa Aguas Caminos y Puentes, por la cantidad de 338.269,61 € Iva Incluido.

Visto que con fecha 23 de septiembre de 2024 se firma el contrato de obra "Proyecto de Mejora Urbana Avd. Alcalde Justo Padilla Fase I y II"

Visto que por Decreto de alcaldía 2024-1154 de fecha 11 de octubre se aprueba el plan de seguridad y salud de la obra " Proyecto de mejora Urbana avd alcalde Justo Padilla Fase I y II"

Visto que con fecha 23 de octubre se sube a firma el acta de inicio de la obra.

Visto que por Decreto de Alcaldía 2024-1510 de fecha 20 de diciembre de 2024 se aprueba la 1º y 2º certificación de obra, la 1º por la cantidad de 0 euros y la 2º por la cantidad de 7.505,65 €

Visto que por Junta de Gobierno Local 6 de febrero de 2025 se aprueba la 3º certificación de obra por la cantidad de 38.778,73 €

Visto que por Junta de Gobierno Local 20 de febrero de 2025 se aprueba la 4º certificación de obra por la cantidad de 10.059,61 €.

Visto que se emite la 5º certificación de obra correspondiente al mes de febrero por la cantidad de 799,77 €.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/27 de 23 de abril de 2025.

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

Resolución:

Primero: *Aprobar la 5º certificación de obra correspondiente a la obra de " Proyecto de Mejora Urbana Avd. Alcalde Justo Padilla Fase I y II"*

N.º Certificación	*Fecha*	*Obra*	*Importe (Iva Incluido)*
5º certificación	*febrero/ 2025*	*"Proyecto de Mejora Urbana Avd Alcalde Justo Padilla Fase I y II""*	*799,77 €*

Segundo *Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos"*

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

8. EXPEDIENTE 5260/2023. APROBACIÓN 3º CERTIFICACIÓN DE OBRA: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN VESTUARIOS MUNICIPALES EN COMPLEJO DEPORTIVO RAFAEL SÁNCHEZ AVD. EUROPA LAS PAJANOSAS (GUILLENA)

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2024 se aprueba el proyecto de obra "Proyecto Básico y de Ejecución Vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd. Europa Las Pajanosas (Guillena)" redactado por Buró 4 Arquitectos SLP y firmado digitalmente el día 26 de julio de 2024.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2024 se aprueba la adjudicación de la obra "Proyecto Básico y de Ejecución Vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd Europa Las Pajanosas (Guillena) a la empresa adjudicataria Rehabilitaciones Integrales San Jose.

Visto que on fecha 10 de diciembre de 2024 firma el contrato de obra la empresa adjudicataria Rehabilitaciones Integrales San José.

Visto que por Junta de Gobierno Local de Fecha 9 de enero se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos de la "Proyecto Básico y de Ejecución vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd Europa Las Pajanosas (Guillena).

Visto que con fecha 10 de enero de 2025 se firma el acta de inicio de la obra.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2025 se aprueba la 1º certificación de obra por la cantidad de 8.359,81 €.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 23025 se aprueba la 2º certificación de obra por la cantidad de 20.214,13 €.

Visto que se emite la 3º certificación correspondiente al mes de febrero de 2025 , por la cantidad de 14.265,37 €. Iva incluido.

Visto informe de reparo n.º 2025-0068 de 14 de marzo, de la Intervención Municipal. Visto que por Decreto de Alcaldía 2025-0489 , de 22 de marzo de 2025, se resuelve la discrepancia del reparo n.º 2025-0068 correspondiente a la 3º certificación de la obra " PBYE Vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd. Europa Las Pajanosas (Guillena)".

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/26 de 22 de abril de 2025.

Resolución:

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

Primero: *Aprobar la 3º certificación de obra correspondiente a la obra de " Proyecto Básico y de Ejecución Vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd. Europa Las Pajanosas (Guillena)"*

N.º Certificación	*Fecha*	*Obra*	*Importe (Iva Incluido)*
3º certificación	*marzo/ 2025*	*"Proyecto Básico y de Ejecución Vestuarios Municipales en Complejo Deportivo Rafael Sánchez Avd Europa Las Pajanosas (Guillena)"*	*14.265,37 €*

Segundo *Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos".*

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

B) ACTIVIDAD DE CONTROL
9. EXPEDIENTE 1982/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN

Por la **Presidencia** se da cuenta de retenciones de créditos segundo trimestre 2025, de fecha 16 de abril de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.

De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	***PROGRAMA***	***Nº PROGRAMA***	***APLICACIÓN***	***PROPUESTA***	***IMPORTE***	***OBSERVACIONES***
Cultura	*Actividades Promoción cultural Guillena en primavera*	*CUL144/Expte 771-25*	*334.226.0922*	*Anulación programa CUL144 aprobado en Certificado de existencia de crédito de 15/04/25 por no tener crédito a nivel de vinculación. Alquiler de carpa para la fiesta de la primavera en Las Pajosas el 22 de marzo*	*-7.134,16*	*Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP.*

En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.

En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.

En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos.**

10. EXPEDIENTE 1967/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN

Por la **Presidencia** se da cuenta de retenciones de créditos segundo trimestre 2025, de fecha 15 de abril de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.

De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	***PROGRAMA***	***Nº PROGRAMA***	***APLICACIÓN***	***PROPUESTA***	***IMPORTE***	***OBSERVACIONES***
Deportes	*Actividades Deportivas Municipales*	*DEP020/Expte 1806-25*	*341.226.0911*	*Autobús desplazamientos Juegos Deportivos Provinciales durante el mes de marzo*	*2.145,00*	*Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Subvención Actividades Promoción artística Guillena es Pasión 2025*	*CUL137/Expte 769-25*	*334.226.0921*	*Suministro cartel semana santa ``Guillena es Pasión´´*	*72,60*	*Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Subvención Actividades Promoción artística Guillena es Pasión 2025*	*CUL138/Expte 769-25*	*334.226.0921*	*Monitores para la programación de actividades ``Guillena es Pasión´´*	*1.028,50*	*Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Presentar alta de los monitores junto a la factura*

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

Turismo	*Mantenimiento y conservación Ruta del Agua*	*TUR015/Expte 848-25*	*432.210.00*	*Reparación y mantenimiento del camino Ruta del Agua*	*13.310,00*	*Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP*
Seguridad Ciudadana	*Servicio de grúa*	*SEG009/Expte 1842-25*	*132.227.9919*	*Previsión de servicio de grúa y retirada de vehículos en Semana Santa*	*598,95*	*Gasto parcialmente realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Gobierno Interior	*Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios*	*GOB041/Expte 1882-25*	*933.629.37*	*Suministro de estanterías para distintos departamentos del Ayuntamiento de Guillena*	*861,25*	*Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Actividades y talleres animación*	*CUL139/Expte 459-25*	*3321.226.9936*	*Talleres de animación a la lectura del mes de marzo en Las Pajanosas*	*1.391,50*	*Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Desarrollo tecnológico	*Gasto en aplicaciones informáticas*	*DT009/Expte 1929-25*	*926.641.00*	*Hosting para portales web municipales y correo electrónico corporativo para el ejercicio 2025*	*303,48*	*Gasto parcialmente realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP*
Infraestructuras	*Reparación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje*	*INFR019/Expte 1931-25*	*1532.213.02*	*Reparación generador infraestructuras*	*243,51*	*Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Ficha no firmada por empleado del área*
Cultura	*Certámenes Culturales y actividades culturales*	*CUL141/Expte 1262-25*	*334.226.0901*	*Alquiler de equipación técnica para el concierto Homenaje a Gálvez*	*2.420,00*	*Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Actividades Promoción cultural Guillena en primavera*	*CUL144/Expte 771-25*	*334.226.0922*	*Alquiler de carpa para la fiesta de la primavera en Las Pajosas el 22 de marzo*	*7.134,16*	*Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP.*
Medio Ambiente	*Asistencia tribunales y órganos*	*MEAM001/Expte 1796-25*	*221.231.20*	*KM de Andrés Márquez por los desplazamientos para inspección de solares enmarcados en el Plan de Limpieza 2025*	*90,22*	*Gasto realizado. A efectos de RC*
Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL145/Expte 1904-25*	*338.226.0908*	*Servicios extraordinarios de autobús para el Domingo de Ramos y el Viernes Santo*	*900,00*	*Gasto parcialmente realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP*

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	***PROGRAMA***	***Nº PROGRAMA***	***APLICACIÓN***	***PROPUESTA***	***IMPORTE***	***OBSERVACIONES***
Deportes	*Reposición, ampliación y mejora instalaciones deportivas*	*DEP021/Expte 1807-25*	*342.619.51*	*Suministro e instalación de termo en vestuarios de campo de fútbol en Guillena para restituir el agua caliente para el uso de los deportistas y otras reparaciones en servicios en el pabellón municipal*	*908,71*	*Incumplimiento Art 118 LCSP*
Recursos Humanos	*Asistencia tribunales y órganos*	*RRHH009/Expte 1824-25*	*221.233.02*	*Indemnizaciones tribunal auxiliar administrativo área de igualdad*	*306,00*	*A efectos de RC*

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

Desarrollo tecnológico	*Proyecto Guillena Digital (cursos y talleres)*	*DT008/Expte 1845-25*	*926.227.9962*	*Desayuno para la actividad Jam Today Junior 2025*	*185,50*	*Incumplimiento Art 118 LSCP Y Base 26 BEP*
Educación	*Mantenimiento Instalaciones Educativas*	*EDU018/Expte 1876-25*	*323.212.04*	*Montaje de máquina de 3.000 frigorías en Ceip Virgen del Rosario*	*435,60*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Educación	*Mantenimiento Instalaciones Educativas*	*EDU019/Expte 1874-25*	*323.212.04*	*Montaje de máquina de 6.000 frigorías en el Centro de Adultos*	*314,60*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Educación	*Mantenimiento Instalaciones Educativas*	*EDU020/Expte 1877-25*	*323.212.04*	*Montaje de máquina de 3.000 frigorías en Ceip Guliena*	*217,80*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Deportes	*Actividades Deportivas Municipales*	*DEP022/Expte 1913-25*	*341.226.0911*	*Suministro de agua y zumos para los participantes en las finales de voleibol de los Juegos Deportivos Provinciales*	*251,60*	*Incumplimiento Art 118 LCSP y Base 26 BEP. Fraccionamiento del contrato*
Deportes	*Actividades Deportivas Municipales*	*DEP023/Expte 1913-25*	*341.226.0911*	*Suministro de medallas para los participantes en las finales de voleibol de los Juegos Deportivos Provinciales*	*415,27*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL140/Expte 1922-25*	*338.226.0908*	*Sanitarios portátiles para las zonas de mayor afluencia de público durante los días de Semana Santa*	*907,50*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Sanidad	*Campaña tratamiento virus del Nilo*	*SAN004/Expte 1746-25*	*311.227.9948*	*Servicio extraordinario de vigilancia y control mosquito virus del Nilo. Nivel alto*	*2.994,75*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Mayores	*Programa Actividades para tercera edad*	*MAY004/Expte 1937-25*	*3271.226.9921*	*Viaje cultural para el colectivo de mayores a Chipiona y Jerez de la Frontera los días 9 y 10 de mayo*	*7.750,00*	*Incumplimiento Art 118 LCSP*
Cultura	*Actividades y talleres animación*	*CUL142/Expte 262-25*	*3321.226.9936*	*Taller Caperucita Roja el día 30/04/25 en Torre de la Reina*	*216,00*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Presentar alta de los monitores junto a la factura*
Cultura	*Actividades y talleres animación*	*CUL143/Expte 1262-25*	*3321.226.9936*	*Show infantil Don Quijote de la Mancha el 24/04/25 en Las Pajanosas*	*726,00*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato.*
Recursos Humanos	*Asistencia tribunales y órganos*	*RRHH010/Expte 1779-25*	*221.233.02*	*Indemnizaciones tribunal proceso selectivo para alumnado del programa de empleo y formación mayores de 52 años*	*232,56*	*A efectos de RC*

En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.

En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.

En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente.

Devolviéndose el expediente a los efectos oportunos, En Guillena a fecha de firma electrónica".

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos.**

11. EXPEDIENTE 2041/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN

Por la **Presidencia** se da cuenta de retenciones de créditos segundo trimestre 2025, de fecha 24 de abril de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.

De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	**PROGRAMA**	**Nº PROGRAMA**	**APLICACIÓN**	**PROPUESTA**	**IMPORTE**	**OBSERVACIONES**
Sanidad	Limpieza, Desinfección y Tratamiento Prevención Legionella	SAN005/Expte 1921-25	311.227.9918	Tratamiento de la Legionella en las instalaciones municipales	16.161,97	Gasto parcialmente realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Subvención Actividades Promoción artística Guillena es Pasión 2025	CUL146/Expte 769-25	334.226.0921	Banda Ntra. Sra. del Rosario de Arriate para el Concierto de Cuaresma el 05/04/25 en la Plaza España	4.340,00	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Presentar certificado de estar al corriente con Hacienda, Seguridad Social y alta en el IAE junto a la factura

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

Gobierno Interior	*Otros trabajos realizados por otras empresas*	*GOB033/Expte 288-25*	*920.227.99*	*Personal extraordinario para la atención al público durante el mes de febrero en el Ayuntamiento de Guillena*	*907,50*	*Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Se está instrumentando la contratación de personal que atiende a las funciones propias de la Administración*

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	***PROGRAMA***	***Nº PROGRAMA***	***APLICACIÓN***	***PROPUESTA***	***IMPORTE***	***OBSERVACIONES***
Desarrollo tecnológico	*Desarrollo tecnológico*	*DT010/Expte 1845-25*	*926.227.9962*	*Contratación de un experto en Scratch para la asistencia técnica durante la Jam Today Junior 2025*	*847,00*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Bienestar Animal	*Control colonias de gatos (2ª fase)*	*BA002/Expte 1940-25*	*311.227.9927*	*Cuidado y control de las coloniass felinas registradas*	*1.818,63*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Gobierno Interior	*Mantenimiento sistemas de videovigilancia*	*GOB042/Expte 1945-25*	*933.227.9969*	*Sustitución de sistema de transmisión de CCTV en ciudad deportiva Guillena*	*1.246,30*	*Incumplimiento Art 118 LCSP*
Bienestar social	*Material y suministros Servicio de Ayuda a Domicilio*	*BS0022/Expte 1970-25*	*231.221.9901*	*Suministro de vestuario para empleadas municipales del SAD concertado*	*105,39*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Infraestructuras	*Material y suministro eléctrico*	*INFR020/Expte 1930-25*	*165.221.1200*	*Suministro de atornillador con percutor*	*289,00*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Ficha no firmada por empleado del área*
Recursos Humanos	*Asistencia tribunales y órganos*	*RRHH011/Expte 1773-25*	*221.233.02*	*Ampliación RRHH005 aprobado en Certif. RC 18/03/25 por una sesión más. Programa Andalucía Activa*	*116,28*	*A efectos de RC*
Gobierno Interior	*Productos de limpieza y aseo*	*GOB043/Expte 1593-25*	*933.221.10*	*RC para el contrato de suministro de productos de limpieza y aseo para el Ayuntamiento de Guillena*	*4.500,00*	*A efectos de RC para licitación*
Gobierno Interior	*Productos de limpieza y aseo*	*EDU021/Expte 1593-25*	*323.221.10*	*RC para el contrato de suministro de productos de limpieza y aseo para los colegios*	*5.400,00*	*A efectos de RC para licitación*
Gobierno Interior	*Productos de limpieza y aseo*	*TRANS001/ Expte 1593-25*	*4411.221.10*	*RC para el contrato de suministro de productos de limpieza y aseo para el transporte urbano*	*270,00*	*A efectos de RC para licitación*
Medios de comunicación	*Promoción y campañas institucionales*	*COM014/Expte 1850-25*	*491.227.9950*	*Suministro de rull up campaña publicitaria cuida tu pueblo*	*108,90*	*Incumplimiento Art 118 LCSP*

En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.

En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente.

Devolviéndose el expediente a los efectos oportunos, En Guillena a fecha de firma electrónica".

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos.**

12. EXPEDIENTE 1230/2025. ACTA DE ARQUEO MARZO 2025

Por la **Presidencia** se da cuenta de de la recaudación municipal del mes de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por la Tesorería es presentada la cuenta de la Recaudación Municipal en el pasado mes de MARZO en la cual se reflejan datas por ingresos importe CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS (117,498,34 euros), con el siguiente detalle;

	DATAS POR INGRESOS	
1	***SIHALO TOTAL RECAUDADO***	***57,114,60 €***
	INGRESADO MEDIANTE	*IMPORTE*
1	*DECRETOS DE COMPENSACION DEUDAS*	***0,00 €*** *€*
2	*INGRESO RECAUDACION CAJA RURAL RECA*	***12,825,90 €***
3	*INGRESOS CUENTAS DE RECAUDACION SANTANDER*	

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

		44.288,70 €
4	*INGRESO RECAUDACION EN CUENTA SANTANDER ORDINARIA*	
5	*INGRESO SICAL SANTANDER DESMANTELAMIENTO*	
6	*COBROS MESES ANTERIORES PENDIENTES APLICAR*	
	TOTAL INGRESADO …….....	
	RELACION DATAS 2º 3º Y 4º TRIMESTRES 2024	

Examinada la cuenta elaborada por la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local se da por enterada del resultado de la misma, acordándose dar traslado a la Tesorería y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos".

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos.**

C) ASUNTOS URGENTES
No hay asuntos
D) RUEGOS Y PREGUNTAS
No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9MG4WR7AESDY6ZFQ9DCCAEJA4
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20